



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-16342438- -GDEBA-DPHMSALGP Legítimo Abono Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-16342438-GDEBA-DPHMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura C N° 0003-00002603 previa deducción de la Nota de Crédito C N° 00005-00000002, a favor de la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca, correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires durante el mes de mayo de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a órdenes N°11/12 y N°14 lucen la RESO-2020-731-GDEBA-MSALGP por la cual se aprobó el Convenio y sus Anexos, celebrado entre la mencionada Sociedad y este Ministerio, correspondiente a la provisión del citado servicio, por el término de un año, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, con encuadre en el artículo 18 inciso 2° apartado h) de la Ley N° 13.981, y mediante su similar RESO-2020-1885-GDEBA-MSALGP, se aprobó la Adenda suscripta y su Anexo Único;

Que a orden N°35 la Dirección Provincial de Hospitales informa que: *"(...) Las*

*prestaciones con el mencionado efector, (SOCIEDAD de ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION de BAHIA BLANCA) se formalizaban mediante convenios, teniendo vigencia el último de ellos hasta el 31/12/2020 (IF-2020-04438811-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, gestionado mediante el Expediente EX-2020-16628938- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP), encontrándose en curso un nuevo Convenio para el 2021, el cual no ha sido concretado al momento de las prestaciones correspondientes al período objeto de las presentes (Mayo 2021)". "(...) La carencia de profesionales de Anestesiología genera, entre otras consecuencias, la imposibilidad de hacer frente al total de prácticas quirúrgicas tanto programadas, como de guardia, en las distintas Dependencias de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, destacar que el estado de emergencia sanitaria que atravesamos, que ha sido acrecentado extraordinariamente por el COVID-19, no nos ha permitido encauzar en tiempo y forma los procesos de contratación. Situación que a la brevedad será regularizada en el marco de la normativa vigente.- En cuanto a la justificación del precio de las prestaciones, que deberá ser adecuado a los valores vigentes en el mercado, tal como exige el artículo 4 del Decreto 523/18 citado, se tuvo en cuenta los valores que surgen del Anexo VI del CONVENIO TIPO -CONVE 2021-10110521 GDEBADPHMSALGP (orden 3 del EX 2021- 10042896-GDEBA DPHMSALGP) y aprobado en orden 22 del mismo expediente, según IF-2021-10978714 GDEBA-DGCCGP , a fin de mantener la regularidad del servicio que resulta indispensable para garantizar el acceso a la salud de las ciudadanas y ciudadanos(...);*

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que a órdenes N°42, N°52 y N°58, han tomado intervención Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N°63/64, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°69 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a orden N°74 presta conformidad a la presente gestión la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura C N° 0003-00002603 previa deducción de la Nota de Crédito C N° 00005-00000002, por lo que el importe neto a abonar asciende a la suma de pesos dos millones setecientos doce mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 (\$2.712.942,00) a favor de la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,**

**ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura C N° 0003-00002603 previa deducción de la Nota de Crédito C N° 00005-00000002, a favor de la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca (CUIT N° 30-66422091-8), por la suma total de pesos dos millones setecientos doce mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 (\$2.712.942,00), correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires durante el mes de mayo de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.